

9

CONSTANCIA: Manizales, 28 AGO 2020, informo al señor Juez que la demanda rad 2020 - 134 está pendiente de admitir o inadmitir.

MARCELA LEÓN  
**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**

SECRETARIA - 2



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas 28 AGO 2020

**Interlocutorio No 398**

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MARLENY RANGEL
DEMANDADOS	LUIS HERNAN GALVIS - OTRA
RADICADO:	170014003002-2020-00134-00

MARLENY RANGEL a través de apoderado, ha presentado demanda EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en contra de LUIS HERNAN GALVIS GÓMEZ Y MARÍA ISABEL ARBOLEDA .

Como base de la ejecución el demandante allega CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ARRENDADO, solicitando el cobro de canones de arrendamiento y cláusula penal.

Por reunir los requisitos de los art 82-84 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 de la misma obra y ajustarse a derecho, se librará mandamiento de pago en los términos solicitados.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MANIZALES CALDAS:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Por los trámites de un proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARLENY RANGEL y en contra de LUIS HERNAN GALVIS GÓMEZ Y MARÍA ISABEL ARBOLEDA, por las siguientes sumas de dinero, por concepto de CANONES DE ARRENDAMIENTO Y CLÁUSULA PENAL :

OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, (\$825.000) por concepto de canon de arrendamiento comprendido entre el 1 al 31 de Enero de 2020.

OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, (\$825.000) por concepto de canon de arrendamiento comprendido entre el 1 al 29 de Febrero de 2020.

DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$2.068.750) por concepto de sanción penal acordada en el contrato arrendamiento.

*Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.*

*SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL – FAMILIA de esta ciudad, de conformidad con el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, a quien se le hará saber sobre los términos que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones los que corren simultáneamente y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.*

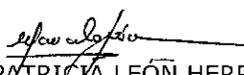
*TERCERO: Reconocer personería al abogado OVIDIO ARÉNAS GUTIPÉREZ para representar a la parte demandante.*

NOTIFIQUESE

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica  
en el Estado No 087 del 31/A60/2020

  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA.  
secretaria